

RESOLUCION M.D.P. 349/21

Buenos Aires, 7 de julio de 2021

B.O.: 8/7/21

Vigencia: 8/7/21

Micro, pequeñas y medianas empresas. Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP). Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva. Promoción del empleo y generación de nuevos puestos de trabajo en las provincias. [Res. M.D.P. 245/21](#). Programa de Fomento para la Promoción de los Sectores de Fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca. Su creación.

Art. 1 – Créase el “Programa de Fomento para la Promoción de los Sectores de Fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca”, que tiene por objeto la promoción del empleo y la generación de hasta un mil nuevos puestos de trabajo, distribuidos en quinientos para la provincia de La Rioja y quinientos para la provincia de Catamarca, y que se registrá por las bases y condiciones generales que como Anexo I “IF-2021-57092379-APN-SIECYGCE#MDP” forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 – Encomiéndase al Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), creado por el Dto. 606, de fecha 28 de abril de 2014, y sus modificatorios, la realización de las acciones necesarias a los fines de constituir un Fondo de Afectación Específica destinado a financiar los beneficios a otorgarse en el marco del “Programa de Fomento para la Promoción de los Sectores de Fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca”, con las características previstas en el Anexo II “IF-2021-47992184-APN-SIECYGCE# MDP” que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3 – Encomiéndase al Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) a instruir al fiduciario a realizar las tareas de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones que deberán ser asumidas por las beneficiarias conforme la normativa complementaria y efectuar mensualmente las transferencias de los beneficios correspondientes.

Art. 4 – Apruébanse los montos máximos de aportes no reembolsables (ANR) mensuales por contratación que se podrán otorgar a los beneficiarios en el marco del “Programa de Fomento para la Promoción de los Sectores de Fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca” que como Anexo III “IF-2021-47992252-APN-SIECYGCE#MDP” forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5 – Facúltase a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa y la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, ambas del Ministerio de Desarrollo Productivo, en forma conjunta, a dictar la normativa complementaria, aclaratoria y/o interpretativa que resulte necesaria para la implementación del “Programa de Fomento para la Promoción de los Sectores de Fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca”, así como formalizar las convocatorias específicas que tengan lugar en el marco del mismo, y aprobar las correspondientes bases y condiciones particulares.

Art. 6 – Facúltase a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa y la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, en forma conjunta, a ampliar o modificar las categorías de cupo y para ampliar o excluir requisitos de acceso al referido Programa en cada convocatoria específica a realizarse para cada provincia.

Art. 7 – La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8 – De forma.

ANEXO I - Bases y condiciones generales

ANEXO II - Programa de Fomento para la Promoción de los Sectores de Fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca. Fondo de Afectación Específica

ANEXO III - Programa de Fomento para la Promoción de los Sectores de Fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca. Aportes no reembolsables